

Convocatoria para la conformación de un banco de organizaciones proveedoras para servicios de cuidados, destinado a personas usuarias de INEFOP

(SC-CP-04/2026)

Información complementaria

Fecha publicación: 28/04/2026

Tal se actualizó en web el pasado 23/4/26 se ajusta el plazo de postulación hasta el próximo **domingo 03 de mayo de 2026 a las 23:59 horas.**

IMPORTANTE: En virtud de las consultas recibidas sobre el Certificado de no inscripción en el registro nacional de violadores y abusadores sexuales (según Ley N° 19.889) y Certificado de antecedentes judiciales (según Ley N°19791), se informa:

- a) ambos son obligatorios para que una organización proveedora de cuidados integre el banco objeto de este llamado
- b) los mismos pueden gestionarse desde www.tramites.gub.uy. De contar con un usuario avanzado, el trámite se agiliza ya que no requiere agenda en el organismo y se solicita directamente desde la web. Es decir que de este modo, el plazo máximo para la obtención de dichos certificados es de 15 días hábiles.
- c) las organizaciones que no cuenten con los certificados de sus equipos propuestos al momento de la postulación podrán presentar el comprobante de inicio del trámite en línea, o constancia de pago, detallando el nombre de la persona a la que se asocia dicho trámite -tal se establece en TdR aplica para el rol de Coordinador/a técnico y para las 3 (tres) personas que desempeñarán el rol de cuidadores/as.
- d) el certificado de antecedentes judiciales deberá ser remitido por la entidad emisora directamente al mail de: servicios@inefop.org.uy
- e) para las organizaciones que hayan presentado el comprobante de inicio del trámite del Certificado de no inscripción en el registro nacional de violadores y abusadores sexuales, deberán enviar el/los certificados pendientes al mail servicios@inefop.org.uy en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de cierre del llamado, para lo que se aplica una prórroga hasta el **domingo 03 de mayo de 2026 a las 23:59 horas.**

Otras consultas recibidas con sus respectivas respuestas:

1. *¿Respecto al Servicio 3 "Personas en situación de discapacidad" donde el servicio es 1 persona que cuida por persona; si el servicio es por horas puntuales o si se puede acordar un jornal mínimo de prestación de 8 horas diarias por cuidador.*

También respecto a qué nivel de discapacidad refiere esta cobertura y saber si la prestación del servicio se realiza en el domicilio del beneficiario.

Respuesta: Tanto la carga horaria como las características específicas de la prestación (incluyendo el tipo o nivel de discapacidad) no se encuentran definidas de forma previa, sino que se establecerán en función de las necesidades que declare cada usuario al momento de la implementación del servicio.

En ese marco, una vez que desde nuestra parte se realice la consulta concreta, ustedes podrán evaluar y manifestar si cuentan con disponibilidad para cubrir el servicio en las condiciones planteadas

2. *Tenemos una consulta en lo que respecta al certificado de buena conducta, ¿con qué destino debemos expedirlo?*

Respuesta: Los certificados se solicitan atendiendo lo dispuesto en las leyes N°19.889 (Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales) y Certificado de antecedentes judiciales según Ley N°19.791.